



**SECRETARIA GENERAL
REGLAMENTO DE BIENESTAR**

CONTENIDO

MISIÓN	2
BENEFICIARIOS	2
DERECHOS Y DE LOS DEBERES	2
DE LOS TALLERES EN GENERAL	5

REGLAMENTO DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MISIÓN:

Bienestar Universitario promueve el desarrollo armónico de la comunidad universitaria, la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de todos sus estamentos.

CAPÍTULO I

BENEFICIARIOS: Son los estudiantes debidamente matriculados y carnetizados; los maestros, el personal administrativo, directivo y de apoyo que se encuentre vinculado con LA FUNDACION.

CAPÍTULO II

De los derechos y de los deberes en general

1. Los beneficiarios tienen derecho a inscribirse en las actividades de Bienestar Universitario dentro de las fechas establecidas y de acuerdo a la disponibilidad de cupos. Si son estudiantes pueden tomar una electiva por semestre; si son maestros, personal administrativo, directivo o de apoyo también tiene derecho a tomar una electiva.
2. Los beneficiarios tienen derecho a acceder al servicio médico en consulta externa y odontológica en los horarios establecidos.
3. Los beneficiarios estudiantes tienen derecho a acceder al seguro de accidentes y tener el cubrimiento que indique el mismo.
4. Los beneficiarios estudiantes tienen derecho a recibir, información sobre fuentes de empleo de acuerdo con las solicitudes realizadas al departamento de Bienestar Universitario.
5. Los beneficiarios tienen derecho a solicitar, en calidad de préstamo los implementos deportivos y culturales, debiendo diligenciar el formato establecido.
6. Los beneficiarios tienen derecho de participar en los torneos internos inscribiéndose en las fechas establecidas.
7. Los beneficiarios tienen derecho a presentar por escrito sus solicitudes y reclamos respecto a las actividades, servicios y talleres de Bienestar, siguiendo el conducto regular.
8. Los beneficiarios tienen derecho a tomar el nivel avanzado de cada taller, siempre y cuando hayan cursado el nivel básico.

9. Los beneficiarios estudiantes de programas regulares de pregrado tienen el deber de cursar y aprobar cuatro (4) talleres de bienestar durante su formación, estos son requisitos de grado.
10. Los beneficiarios estudiantes de programas regulares de pregrado, deben tomar como mínimo un taller del área de Formación Humana.
11. Los beneficiarios al inscribirse en los talleres de Bienestar deben comprometerse a hacer el pago de materiales, transportes y adquirir los elementos de uso personal necesarios para su participación.
12. Los beneficiarios que se inscriban a los talleres deben asistir a todas las sesiones programadas.
13. Los beneficiarios podrán cancelar o anular la inscripción a las electivas (de treinta horas) antes de la tercera sesión; si las electivas son por ciclos (de quince horas) deberán cancelarla antes del inicio de la misma.

CAPÍTULO III

De los talleres en general

1. Se consideran talleres la reunión de participantes que tienen como propósito abordar una temática, para clarificar y precisar aspectos relevantes. Promueven la

participación, comunicación, el intercambio y la integración. Son evaluados cualitativamente y deben ser cursados por los beneficiarios estudiantes como requisito de grado.

2. Los talleres están clasificados en tres áreas:

CULTURALES	DEPORTIVAS	FORMACION HUMANA
Teatro Plastilina Música Fotografía Expresión Oral Danzas Cerámica Porcelanícron Caminatas Origami Visita a Museos Ilustración	Taekwondo Aeróbicos Baloncesto Microfutbol Karate Voleiboll Ajedrez Torneos	Crecimiento Personal Creatividad Liderazgo Autoestima y Productividad Orientación Vocacional y profesional Salud Educación Sexual Estimulación temprana Inteligencia Emocional Servicio a la Comunidad.

3. Será como taller o electiva:

- Los torneos cuya duración sea mayor o igual a 15 horas.

- La participación como miembro activo del consejo estudiantil, con el aval del presidente del consejo y el visto bueno de la Jefatura de Bienestar Universitario.
 - La participación en grupos o equipos representativos de la FUNDACION, durante el semestre o (15) horas como mínimo.
 - El trabajo con la comunidad con el visto bueno de la Dirección de Proyección Social o el Departamento de Bienestar Universitario.
4. Las inscripciones para los talleres de Bienestar se realizarán con la preinscripción de materias académicas.
 5. Los beneficiarios estudiantes que se inscriban en las actividades de bienestar deberán estar formalmente matriculados y carnetizados.
 6. Los capacitadores, entrenadores y docentes de las actividades serán los encargados de aprobar o reprobar la participación de los beneficiarios estudiantes en los talleres o actividades de bienestar.
 7. Los talleres pueden modificarse cada semestre de acuerdo con la evolución del docente y las necesidades de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

De los servicios en general

1. El servicio médico será gratuito en consulta externa y con descuentos especiales en tratamientos.
2. El servicio odontológico tendrá descuentos especiales para los beneficiarios.
3. Servicio de cuidado infantil: se brindará a los hijos de los beneficiarios, en edades de 3 a 12 años, con el apoyo de la Facultad de Educación.
4. El servicio de consultorio jurídico ofrecerá asesoría gratuita a los beneficiarios estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo y de apoyo en el área laboral, penal y familiar.
5. El servicio de atención psicológico brindará asesoría a los beneficiarios estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo y de apoyo.
6. El servicio de información de empleo recibirá hojas de vida de los beneficiarios estudiantes, se contactarán con empresas y se hará el seguimiento de las personas que queden vinculadas.
7. Se realizarán préstamos de implementos deportivos a los beneficiarios cuando lo requieran.

8. Los servicios: odontológicos, cuidado infantil, asesoría jurídica, psicológica, podrán ser modificados o ampliados según los requerimientos de la comunidad del Tecnológico.

CAPÍTULO V

De la evaluación de los talleres y electivas en general.

1. La ausencia, en más de dos ocasiones, a cualquier taller cuya intensidad sea de 30 horas implicará pérdida de la electiva.
2. La ausencia por una fecha a cualquier taller cuya intensidad sea de 15 horas implicará pérdida de la electiva.
3. La inscripción a talleres y la no asistencia a los mismos implicará pérdida de la electiva. En consecuencia, se solicita al estudiante cancelar la electiva en las fechas estipuladas.
4. El no cumplimiento de los objetivos de los talleres implicará la pérdida de la electiva.
5. En caso de pérdida de taller o electiva, el beneficiario estudiante tendrá que pagar el valor de una materia no habilitable para poder inscribirse nuevamente.

6. Si en los talleres o actividades del departamento de Bienestar Universitario se presenta, por parte de los beneficiarios, alguna falta disciplinaria se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento estudiantil o laboral.

CAPÍTULO VI

De las distinciones e incentivos en general

1. La premiación de los torneos se realizará la semana siguiente a su finalización.
2. A los beneficiarios estudiantes que se destaquen en actividades deportivas o culturales, se les otorgará incentivos como descuentos por mérito deportivo o cultural, contemplados en el art. 96 literal b y c del reglamento estudiantil.



CONTENIDO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN	8
OBJETIVO, PATRIMONIO Y OBLIGACIONES	8
DE LOS MIEMBROS	9
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN	11
CONTROL DE LA ASOCIACIÓN	15

SECRETARIA GENERAL
REGLAMENTO DE EXALUMNOS.

REGLAMENTO EXALUMNOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ART. 1. DENOMINACIÓN: Esta asociación se denomina A.E.I. Asociación de Exalumnos del Tecnológico Inespro. Y para efectos de los presentes estatutos en adelante se llamará A.E.I.

ART. 2. NATURALEZA: La A.E.I. Es una asociación de carácter profesional, cultural y social conformada por exalumnos y alumnos del Tecnológico Inespro quienes se denominarán miembros institucional, fundadores, activos, estudiantes y honorarios, de acuerdo con la categoría que le corresponda. No tiene ánimo de lucro, ni carácter étnico, religioso o político alguno y se regirá por las leyes Colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos que con base en estos se expidan.

ART. 3. DOMICILIO: El domicilio de la A.E.I. Es la ciudad de Bogotá, D.C. Que será la sede nacional, pero podrá establecer seccionales en cualquier otra parte de Colombia o del exterior, con la aprobación de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos legales y los que se establezcan en el reglamento respectivo.

ART. 4. DURACIÓN: La A.E.I. Es de carácter permanente y su duración es indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVO, PATRIMONIO Y OBLIGACIONES

ART. 5. OBJETIVOS: La A.E.I Tendrá como propósito fundamental fomentar la integración de los exalumnos del Tecnológico Inespro y en cumplimiento de su misión debe:

1. Elevar, defender y proteger los intereses profesionales, culturales y sociales de sus miembros en sus respectivas profesiones.
2. Estrechar los vinculos de confraternidad de los miembros entre si y con el Tecnológico Inespro.
3. Defender y proteger la libertad de pensamiento y el libre ejercicio de las profesiones de los miembros.
4. Propender por el desarrollo de las profesiones de sus miembros a nivel nacional y representar ante el estado y la opinión pública los intereses comunes de sus miembros.
5. Contribuir a que se cumpla entre los miembros las reglas y principios de la ética profesional.
6. Desarrollar una política permanente destinada a enaltecer el nombre de la Asociación y del Tecnológico Inespro.
7. Fomentar, en todos los campos, la ayuda mutua entre los miembros.
8. Cooperar con el Tecnológico Inespro para el mejoramiento de los métodos y sistemas docentes y en general con el desarrollo de sus programas de acuerdo con la experiencia derivada de la práctica profesional.
9. Promover congresos, conferencias, seminarios cursos especializados, talleres foros etc. tendientes a elevar el nivel profesional, técnico, tecnológico y científico de sus miembros.
10. Auspiciar y divulgar toda clase de actividades científicas, culturales y educativas.
11. Desarrollar y fomentar actividades de carácter social y recreativo.
12. Servir de entidad consultora y asesora sobre problemas relacionados con la profesión a las personas naturales y jurídicas, oficiales y privadas que lo requieran.

13. Establecer relaciones con entidades y asociaciones similares en el país y en el exterior y cooperar con ellas.
14. Obtener fondos para dar cumplimiento a los fines que esta asociación se propone y financiar su funcionamiento
15. Celebrar todo acto o contrato en orden a lograr los objetivos
16. Contratar servicios con personas naturales o jurídicas
17. Adquirir, enajenar, grabar, transigir, constituir, negociar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
18. Celebrar toda clase de operaciones en bancos o instituciones crediticias y tomar dineros en préstamo.
19. En general, desarrollar toda clase de actividades que contribuyan directa o indirectamente al logro de sus objetivos.

ART. 7. PATRIMONIO: El patrimonio de la A.E.I. Está conformado por el que actualmente posee, por los aportes y cuotas con que contribuyan sus miembros, por auxilios, legados, donaciones y demás ingresos que obtengan y en general, por todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquieran.

ART. 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Por ser la A.E.I. Una persona jurídica independiente, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, las cuales serán respaldadas con sus haberes. En consecuencia de lo anterior, ninguno de sus miembros, ni aquellos que participen de su administración, estarán obligados personalmente por actos o contratos que celebren legalmente a nombre de aquella. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas penales vigentes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ART. 9. La A.E.I. Estará integrada por las siguientes clases de socios:

- a) Fundadores
- b) Activos

- c) Honorarios
- d) Adherentes
- e) Empresariales

ART. 10. SOCIOS FUNDADORES: Son aquellos que dieron origen a la A.E.I. Y cuyos nombres hubiesen sido reconocidos como tales.

PARAGRAFO: Los socios Fundadores tendrán todos los derechos y obligaciones que les correspondan como Socios Activos.

ART. 11. SOCIOS ACTIVOS: Son los exalumnos de cualquiera de los programas del Tecnológico Inespro, que presenten su solicitud de ingreso y sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

ART. 12. SOCIOS HONORARIOS: Son aquellos que sean admitidos por recomendación unánime de la Junta Directiva, con la aprobación del 50% de los presentes en la Asamblea General ordinaria, por razón de sus méritos profesionales o morales o por servicios eminentes que hayan prestado al país, a la A.E.I. O al Tecnológico.

ART. 13. SOCIOS ADHERENTES: Son los estudiantes del Tecnológico Inespro que estén cursando últimos semestres, presenten solicitud de ingreso y sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los socios adherentes que acrediten haber aprobado el último semestre automáticamente adquirirán la calidad de socios activos de la A.E.I. Si se encuentran a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

ART. 14. SOCIOS EMPRESARIALES: Son las personas jurídicas públicas o privadas que presenten solicitud de ingreso y sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Podrán ser Socios Empresariales aquellas entidades que por su objeto social contribuyan al logro de los fines de la A.E.I.

ART. 15. SOLICITUD DE INGRESO: Los aspirantes a ser miembros de la A.E.I. Deberán presentar solicitud de ingreso por escrito anexando 2

fotografías recientes a la Junta Directiva para su estudio y aprobación; las empresas anexarán certificado de constitución legal cuya fecha de expedición no debe ser superior a 30 días, al momento de la solicitud de ingreso.

ART. 16. Para efectos de la admisión como miembro de la A.E.I. En ningún caso serán causales de negativa, la religión, la raza o filiación política del aspirante. Tampoco se podrá aducir las mismas razones como causales de retiro de algún miembro.

ART. 17. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Son obligaciones de los Miembros:

1. Velar por el buen nombre de la A.E.I.
2. Colaborar con el desarrollo de programas y actividades que tiendan a dar cumplimiento a los objetivos de la A.E.I.
3. Desempeñar diligentemente los cargos y comisiones que le sean conferidos
4. Pagar cumplidamente las cuotas y demás contribuciones a favor de la A.E.I. Dentro de los plazos establecidos o que se establezca por la Junta Directiva.
5. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva, las que se deriven de los órganos de dirección y administración de la A.E.I. Y de los contenidos en los estatutos y reglamentos.
6. Mantener la ética profesional en todas las actividades de la vida
7. Propender por el espíritu de confraternidad de la A.E.I.

PARAGRAFO: Los Miembros Honorarios no pagarán cuota de afiliación ni de sostenimiento.

ART. 18. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los Miembros:

1. Usar y disfrutar de los servicios de la A.E.I. Y de las ventajas derivadas del cumplimiento de los objetivos de la misma.

2. Presentar por escrito entre los órganos de dirección de la A.E.I. Las peticiones, sugerencias o reclamos que consideren pertinentes.
3. Elegir y ser elegidos para los cargos de la A.E.I. De acuerdo con los requisitos estatutarios y reglamentarios.
4. Participar activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales se han convocado, así como en los grupos de trabajo que se organicen para atender programas y proyectos específicos de la A.E.I. De acuerdo a las limitaciones que se establecen en el Artículo siguiente.

ART. 19. LIMITACIONES: Teniendo en cuenta la clasificación de los socios descritas en el Artículo 9, el ejercicio de sus derechos estará sujeto a las siguientes limitaciones:

1. Los socios Activos y Fundadores podrán participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto y tendrán derecho a ser elegidos para integrar la Junta Directiva.
2. Los Socios Honorarios: Tendrán voz pero no voto en la Asamblea General y no podrán ser elegidos para integrar la Junta Directiva.
3. Los Socios Adherentes: Tendrán voz pero no voto en la Asamblea General; y no podrán ser elegidos para integrar la Junta Directiva, pero uno podrá ser designado para integrar la Junta Directiva con voz pero sin voto.
4. Los Socios Empresariales participarán en la Asamblea General con voz pero sin voto y no podrán ser elegidos para integrar la Junta Directiva.
5. Cualquier calidad de socio que no haya sido elegido o designado para integrar la Junta Directiva podrá asistir a esas reuniones por invitación de ésta, con voz pero sin voto.

ART. 20. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO: La calidad de socio se perderá por:

- 1) Muerte
- 2) Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva
- 3) Exclusión decretada por la Junta Directiva

4) Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias

ART. 21. DE LA RENUNCIA: La renuncia deberá ser presentada por escrito y surtirá efecto desde la fecha de recibo de la misma en las oficinas de la A.E.I.

ART. 22. PIERDE LA CALIDAD DE SOCIO: Quién omita el cumplimiento de las relaciones estatutarias o reglamentarias o quién deje de pagar las cuotas de sostenimiento correspondientes a un (1) año, después de haber sido requerido por escrito dos (2) veces consecutivas, mediando entre ellas un plazo de un (1) mes calendario.

ART. 23. EXCLUSIÓN: La Junta Directiva puede decretar la exclusión de un socio mediante decisión adoptada por las dos terceras partes de los asistentes de la reunión que la considera, los siguientes casos;

- 1) Por ostensible reincidencia en el desacato de las Resoluciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o lo establecido en los estatutos y reglamentos.
- 2) Por faltas graves a la ética profesional
- 3) Por motivos graves que perjudiquen el prestigio de la A.E.I. U obstaculicen el desarrollo de sus objetivos.

ART. 24. La exclusión no da derecho a la devolución de dinero entregados a la A.E.I. Por concepto de cuotas, ni la de dineros u otros bienes que ésta haya recibido en calidad de donación.

PARAGRAFO: La decisión adoptada por la Junta Directiva será comunicada por el Presidente de la misma en escrito que se enviará mediante corre certificado a la última dirección registrada por la A.E.I.

ART. 25. DE LAS CUOTAS: Hay dos (2) clases de cuotas: de Afiliación y de Sostenimiento.

- 1) La cuota de Afiliación se paga por una sola vez, dentro de los ochos (8) días siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de los socios.

2) La cuota de sostenimiento se pagará semestralmente en los meses de Septiembre y Marzo y el monto será fijado y modificado por la Asamblea General, el 50% de éste valor cuando el socio sea estudiante.

CAPITULO IV GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 26. La Dirección y Administración de la A.E.I. En su orden estará a cargo de:

- 1) La Asamblea General
- 2) El Presidente
- 3) La Junta Directiva
- 4) El Administrador

ART. 27. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la A.E.I. Y estará conformada por todos los socios Activos.

ART. 28. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, a la falta de ésta se hará por derecho propio el último día hábil del mes de marzo en las instalaciones del TECNOLÓGICO INESPRO a las 18:30 horas.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de un número de socios no inferior al 30% de los miembros de la A.E.I. Para tratar casos específicos que deberán señalarse en la convocatoria.

ART. 29. CONVOCATORIA: La Convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se hará mediante aviso

escrito que se enviará a la última Dirección registrada por cada uno de sus socios o por la publicación de un diario de amplia circulación nacional, en ambos casos, con un mínimo de veinte (20) días de anticipación.

ART. 30 QUORUM DELIBERATORIO: En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, formarán Quorum deliberatorio, el veinticinco (25) por ciento de los socios activos, quienes podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado. En el caso de completarse el porcentaje mencionado, pasada una hora el Quorum deliberatorio se formara con un mínimo de cinco (5) por ciento de los socios Activos.

PARAGRAFO: Solamente los socios activos podrán ser apoderados en las reuniones de la Asamblea General. Ningún apoderado podrá representar a más de dos (2) socios.

Los poderes debidamente formalizados deberán presentarse ante la Junta Directiva de la A.E.I. Con anterioridad a la celebración de la Asamblea respectiva, con el fin de que pueda computarse dentro del Quorum.

ART. 31. QUORUM DELISORIO: El Quorum delisorio en la Asamblea General estará formado por la mayoría absoluta de los votos presentes y representados, salvo las excepciones que se consignent en el presente Estatuto.

ART. 32. QUORUM ESPECIAL: Para efectos de lo consagrado en el Literal C del artículo????, sobre la disolución de la Asociación, la decisión se tomará en Asamblea General, con la aprobación de un número de socios Activos que represente por lo menos al setenta y cinco (75) por ciento. Si no se lograre el Quorum anterior, la Asamblea se reunirá por derecho propio en el mismo lugar y a la misma hora en el día hábil siguiente, para tratar sobre asuntos de la convocatoria hecha. En ésta reunión se decidirá con el voto favorable de la mayoría de los socios ACTIVOS QUE ASISTAN.

ART. 33. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las asambleas serán precedidas por el Presidente de la Junta Directiva; en ausencia de éste por el Secretario o por cualquier socio activo designado por la Asamblea. Podrá actuar como secretario el mismo Secretario de la Junta Directiva o cualquier socio Activo designado por la Asamblea.

PARAGRAFO: De las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 34. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General:

- 1) Definir la política general de la A.E.I. Y velar por el cumplimiento de sus estatutos.
- 2) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- 3) Aprobar o desaprobar los informes que el Presidente y el Revisor Fiscal deben presentar cada año.
- 4) Aprobar o desaprobar los balances y cuentas del respectivo ejercicio.
- 5) Aprobar el señalamiento de cuotas o contribuciones extraordinarias a cargo de los socios.
- 6) Reformar los estatutos.
- 7) Decretar la disolución de la Asociación y designar los liquidadores de la misma.
- 8) Las demás señaladas en los presentes Estatutos o que le correspondan en su carácter de máxima autoridad de la Asociación que no estén atribuidas a otro órgano de la A.E.I.

ART. 35. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la A.E.I. Y de proteger los intereses de sus socios, de conformidad con las políticas establecidas por la Asamblea General y de acuerdo a lo consagrado en estos Estatutos.

ART. 36. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales elegidos

por la Asamblea General de Socios Activos que se encuentren presentes en la reunión.

ART. 37. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE JUNTA DIRECTIVA. Los Miembros principales de la Junta Directiva serán elegidos para período de dos (2) años y podrán ser elegidos indefinidamente. La elección de dichos miembros se realizará por el sistema de Planchas de integración voluntaria y de acuerdo al siguiente procedimiento.

- 1) La Presidencia de la Asamblea General designará una comisión escrutadora compuesta por tres (3) asistentes de Asamblea.
- 2) Los socios procederán a inscribir las planchas ante la secretaría de la Asamblea; las cuales serán válidas si están conformadas por Socios Activos que se encuentren presentes en el momento de la elección.
- 3) Una vez recibidas las planchas, la secretaría las dará a conocer en la Asamblea.
- 4) Los Socios Activos votaran secretamente y por escrito por la plancha de su agrado o preferencia.
- 5) La culminación la efectuara la comisión escrutadora quién procederá a realizar el conteo de los respectivos votos donde da a conocer el resultado de dicho escrutinio a la Presidencia de la asamblea.
- 6) Resultará elegida como nueva Junta Directiva, la plancha que haya obtenido la mayoría de votos.

PARAGRAFO: En caso de empate entre dos planchas, se procederá a votar nuevamente sobre las planchas empatadas, buscando con ello el desempate.

ART. 38. REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá la facultad de reemplazar a cualquiera de sus miembros, cuando alguno de ellos complete cuatro (4) inasistencias a las reuniones, si ellas no han tenido justificación satisfactoria, o por incumplimiento en el desempeño del cargo, o por otras causas que tengan motivación suficiente para adoptar tal medida.

La vacante se llenará por la misma Junta Directiva, de entre los Socios Activos. El escogido para llenar la vacante, desempeñará sus funciones solamente hasta la terminación del período para el cual fue elegido su predecesor.

ART. 39. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente, el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo.

ART. 40. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: En la reuniones de la Junta Directiva se formará quorum deliberatorio y decisorio con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.

ART. 41. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones tomadas por la Junta Directiva conforme a sus facultades y estatutos, tienen carácter obligatorio desde el momento en que sean comunicados los Socios, por medio de la cartelera, o por comunicación escrita. Su obligatoriedad cesará cuando dichas decisiones sean renovadas o modificadas por la misma Junta Directiva o por la Asamblea General.

ART. 42. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tiene las siguientes funciones

- a) a) Proceder por la realización de los objetivos de la A.E.I.
- b) b) Interpretar los presentes estatutos
- c) c) Dictar y modificar el reglamento de la A.E.I.
- d) d) Dictar y modificar su propio reglamento
- e) e) Velar por el completo cumplimiento de los presentes estatutos, el reglamento y demás disposiciones de la A.E.I.

- f) f) Decidir sobre el ingreso y retiro de los miembros de la A.E.I. ; reglamentar su régimen de derechos y obligaciones y contestar las peticiones de aquellos
- g) g) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos
- h) h) Designar las comisiones, los comités y los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la entidad.
- i) Aprobar la planta de personal; definiendo si los cargos son remunerados o adhonorem y en el caso de ser remunerados, establecer el monto de las asignaciones correspondientes.
- j) Establecer cada año, el valor de los derechos de ingreso a la asociación y a la cuota de sostenimiento, en concordancia con lo señalado en el artículo 25.
- k) Aprobar o desaprobar la ejecución o celebración de todo acto o contrato que implica la adquisición a título honroso, enajenación o gravamen alguno sobre los bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza y cuyo valor no exceda 500 veces el salario mínimo mensual, vigente en Bogotá, D.C. En cuyo caso si excede este monto, la aprobación o desaprobación estará a cargo de la Asamblea General.
- l) Fijar la cuantía de los actos o contratos que puedan ser ejecutados o celebrados por el Director Ejecutivo sin previa autorización de la junta.
- m) Imponer las sanciones que sean de su competencia y conforme a estos estatutos y a los reglamentos.
- n) Designar Director Ejecutivo
- o) Determinar los servicios que ofrecerá la A.E.I. A sus afiliados y al público en general.
- p) Constituir las reservas, fondos o provisiones que demande la A.E.I.
- q) Decidir sobre la aceptación de aportes legados o donaciones que se le hagan a la A.E.I.
- r) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- s) Los demás que le señalen los presentes Estatutos o la Asamblea General

ART. 43. DEL PRESIDENTE: EL Presidente es el representante legal y social de la A.E.I.

ART. 44. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Representar a la A.E.I. Social y legalmente
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asociación.
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea General y las secciones de la Junta Directiva
- d) Ordenar los gastos, dictar las actas, realizar operaciones comerciales y celebrar contratos de La Asociación conforme a las autorizaciones
- e) Ordenar los gastos de La Asociación hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mes.
- f) Constituir apoderados generales o especiales con amplias facultades con beneficio a la Asociación.
- g) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias
- h) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias
- i) Delegar su asistencia a reuniones o actos en que La A.E.I. Tenga carácter de miembro o invitado especial.
- j) Manejar los recursos financieros de las Asociación
- k) Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria anual un informe sobre la marcha de la A.E.I.
- l) Las demás funciones que los estatutos, los reglamentos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ART. 45. DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente remplazará al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas. En éste último caso, asumirá las funciones de aquél, hasta la terminación del período para el cual fue elegido además cumplirá las funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

ART. 46. DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General.

- a) Elaborar las actas de las sesiones de los órganos, directivos y administrativos de la Asociación.
- b) Llevar los libros que sean necesarios para las funciones de la secretaria.
- c) Atender, diligenciar y conservar la correspondencia
- d) Vigilar los archivos y responder por ellos.
- e) Dar fe de los actos de la Asociación firmando los documentos necesarios en conjunto con el presidente.
- f) Los demás que le asignen expresamente los órganos de dirección de la Asociación.

ART. 47. DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Dirigir, controlar y manejar, bajo responsabilidad conjunta con el Presidente, el movimiento y custodia de los fondos y valores de la entidad.
- b) Recaudar los fondos que por todo concepto reciba la Asociación.
- c) Pagar las cuentas de la Asociación con el visto bueno del Presidente
- d) Presentar a la Junta Directiva un informe bimestral de Tesorería
- e) Llevar un registro permanente de los movimientos de Tesorería y elaborar el presupuesto anual de funcionamiento.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas y técnicas contables en el manejo patrimonial de la Asociación
- g) Los demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva

PARAGRAFO: Para el desarrollo de las labores contables, el Tesorero contará con la asesoría de un profesional en contaduría, quien amparará con su firma y matrícula profesional la veracidad, orden y sistematización del trabajo encomendado.

ART. 48. DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales:

- a) Participar con voz y voto en todos los actos de Administración y Gobierno que realice la Junta Directiva, aportando su concurso al logro de los objetivos de la Asociación.
- b) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y ejecutar las funciones que sean asignadas.

ART. 49. DEL DIRECTORIO EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto
- b) Colaborar con el Secretario de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones
- c) Coordinar y ejecutar proyectos, programas y eventos aprobados por la Junta Directiva
- d) Elaborar proyectos y programas de desarrollo en beneficio de la Asociación para la aprobación de la Junta Directiva.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas, ejecutivas y financieras de las Asociación.
- f) Dirigir y coordinar los cobros de las cuotas y cuentas en general.

ART. 50. DEL CONSEJO CONSULTIVO: Los expresidentes de la Junta Directiva y aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva merezcan esta designación conformarán el Consejo consultivo de la Asociación, cuyas funciones se limitarán a la orientación, asesoría y consulta.

CAPITULO V.

CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

ART. 51. La Asamblea General ejercerá el control sobre la Asociación a través de la Revisoria Fiscal.

ART. 52. DEL REVISOR FISCAL; La A.E.I. Tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos para periodos de dos años por la Asamblea General, en votación secreta, los cuales podrán ser miembros o no de la A.E.I. Y podrán ser reelegidos indefinidamente.